

El Registrador de la Propiedad recurrente apeló el auto presidencial manteniéndose en sus alegaciones.

Fundamentos de Derecho

Vistos la disposición derogatoria de la Ley 6/1998, de Régimen del suelo y valoraciones, el artículo 259.3 de la Ley del Suelo de 1992, los artículos 47 y 298 del Reglamento Hipotecario, las Leyes de la Generalidad Valenciana 4/1992 y 6/1994, y las Resoluciones de este Centro Directivo de 24 de octubre de 1998, y 17 de febrero y 9 de abril de 1999.

1. Son hechos relevantes para la resolución del presente recurso los siguientes: Se presenta en el Registro escritura de venta del resto de una finca. En dicha descripción de resto concurren las siguientes circunstancias: La superficie del resto que figura en el Registro es de 66.592,13 metros cuadrados. La escritura dice que el resto de finca mide 30.000 metros cuadrados «después de varias segregaciones algunas de ellas sin acceso todavía al Registro de la Propiedad y de apertura de calles por el Ayuntamiento». El Registrador suspende la inscripción por no aportarse las oportunas licencias exigidas por la legislación urbanística o la declaración de innecesidad de las mismas. El Presidente del Tribunal Superior estima el recurso por entender que no es precisa la licencia exigida al no tratarse propiamente de una segregación.

2. El recurso debe ser estimado. Siendo el objeto del negocio inscribible sólo una porción de una finca registral determinada, es evidente que para su inscripción se precisa aportar la licencia de división o la certificación de su no necesidad, pues tal porción de finca sólo puede ser objetivada jurídicamente previa división de aquella originaria finca registral, y ello aún cuando a la porción ahora transmitida siga correspondiendo el mismo número de aquella registral, por convenir las partes en que la misma sea reputada como el resto de la originaria finca, y en tal sentido continúe el folio abierto a ésta.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto, revocar el auto presidencial y confirmar la calificación del Registrador.

Madrid, 13 de junio de 2001.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

13586 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2001, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se acuerda fijar el plazo de un año para reconstrucción de los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla.*

Vista la comunicación del señor Registrador de la Propiedad número 8 de Sevilla, en que se da cuenta de la desaparición —por causas ignoradas— de los folios 183 del tomo 1.807, libro 188, y del 63 al 66 del tomo 1.784, libro 178 de Guillena;

Teniendo en cuenta que por el excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha sido remitida copia del acta de la visita de inspección practicada al efecto en el indicado Registro de la Propiedad, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez Decano de los de Sevilla,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de 5 de julio de 1938, ha acordado fijar el día 1 de agosto de 2001, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria de los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla.

Lo que digo V. E. para su conocimiento.

Madrid, 20 de junio de 2001.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

MINISTERIO DE DEFENSA

13587

REAL DECRETO 769/2001, de 29 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don José Luis Lázaro Mangas.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, don José Luis Lázaro Mangas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 21 de marzo de 2001, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 29 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

13588

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 8 de julio de 2001 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 8 de julio de 2001 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 45, 20, 10, 44, 17, 27.

Número complementario: 48.

Número del reintegro: 8.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 15 de julio de 2001, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de julio de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

13589

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 2, 3, 4 y 6 de julio de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 2, 3, 4 y 6 de julio de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 2 de julio de 2001:

Combinación ganadora: 33, 19, 4, 26, 23, 49.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 9.

Día 3 de julio de 2001:

Combinación ganadora: 1, 17, 39, 37, 5, 44.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 3.

Día 4 de julio de 2001:

Combinación ganadora: 18, 35, 6, 20, 25, 2.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 7.